



MENDOZA, 15 de octubre de 2020.-

RESOLUCION REPAR-REPRIV Nro. 17 /2020

VISTO: El TITULO VI, DE LA CAPACITACION Art. 16° de la Ley 6441, modificado por la Ley 7421, Art. 8° que dice: las empresas de seguridad contarán con el sistema de capacitación que brinde la autoridad de aplicación y el Decreto Reglamentario 1320/97 modificado por Decreto 1954/97 de la Ley 6441, establece que las capacidades se renuevan cada cinco años contados desde la incorporación del personal de vigiladores

La Pieza Administrativa 7332 D 2016 00106 E 0 6 que da origen a la Resolución N° 803-S/16, de la Resolución Cap. ReparRepriv N° 004/15 y de la Resolución 0012/16 de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo dependiente de la Dirección General de Escuelas donde se autorizan los distintos “**Cursos de Capacitación para Vigiladores de Empresas de Vigilancia Privada y para Vigiladores de Locales Bailables y Diversión Nocturna**”, y...

CONSIDERANDO:

Que los cursos de capacitación para vigiladores privados constituyen una estrategia de formación y que debe actualizar los campos subdisciplinarios y temáticos, para garantizar un perfil profesional sustentado en un sólido conocimiento.

Que la sociedad de hoy está sometida a cambios acelerados en su sistema legal, productivo, social, educativo, personal, familiar, etc. motivados por el continuo desarrollo y por las nuevas tecnologías.

Que la formación adquirida con la capacitación básica, de acuerdo al marco legal, debe actualizarse cada cinco años.

Que hay vigiladores con registros de capacitación que datan del año 2006 y que si bien la instrucción recibida en aquel momento era vigente, ahora necesita una renovación.

Por ello y haciendo uso de las facultades delegadas por la legislación vigente:

EL DIRECTOR DEL REPAR REPRIV RESUELVE:

Art.1ro. Aprobar el esquema incorporado como “Anexo I” como normativa para el requerimiento de aprobación del “CURSO DE NIVELACION Y ACTUALIZACION PARA PERSONAL DE VIGILANCIA, VIGILADORES DE SEGURIDAD PRIVADA Y



DE DIVERSION NOCTURNA" a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6441, sus modificatorias y Decreto Reglamentario 1320/97 modificado por Decreto 1954/97.

Art.2do. Establecer que el Area de Capacitación de la Dirección REPAR REPRIV, ejecute las acciones pertinentes para el desarrollo y supervisión de los cursos y proceda al registro correspondiente.

Art. 4to. Comuníquese, Notifíquese, Insértese en los Registros Pertinentes y ARCHÍVESE.



DORIAN ALEJANDRO MENDEZ
Lic. en Seguridad Ciudadana
DIRECTOR - REPAR - REPRIV



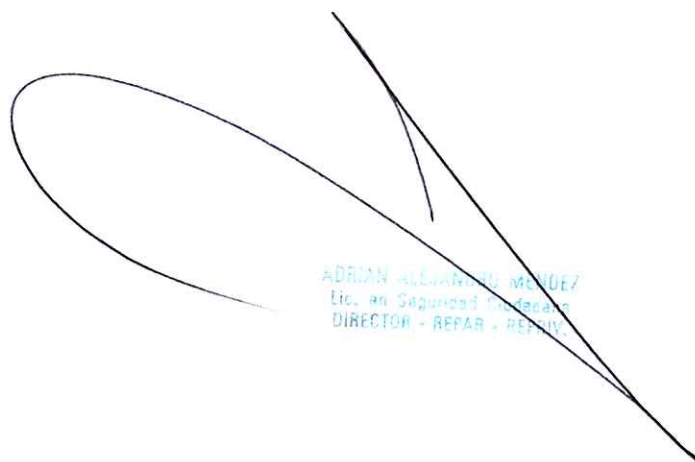
ANEXO I- RESOLUCION REPAR-REPRIV N° 17-----/2020.-

FECHA DE APROBACION DEL CURSO BASICO	FECHA MAXIMA DE APROBACION CURSO DE NIVELACION Y ACTUALIZACION
Antes del 2007	Julio de 2021
Del 2008 al 2011	Diciembre de 2021
Del 2012 al 2015	Julio de 2022
Del 2016 al 2018	Diciembre de 2022
Del 2018 en adelante	Cada cinco años

Los vigiladores que cuentan con el “Curso de Nivelación y Actualización” aprobado en el año 2015, tendrán plazo hasta diciembre de 2022.

El personal retirado de Fuerzas de Seguridad deberá aprobar el “Curso de Nivelación y Actualización” considerando en el esquema anterior la fecha de incorporación a la actividad de seguridad privada como fecha de aprobación del curso básico.




ADRIAN ALBERTO MENDEZ
Lic. en Seguridad Privada
DIRECTOR - REPAR - REPRIV